ALCALDÍA DE

SAN MIGUEL

**DETALLE DE INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE MARZO A JUNIO DE 2021**

• Evaluación Realizada a los Fondos, Documentos y Compromisos Pendientes del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel de enero a abril del año 2021

• Nº UAI-AMSM 08/2021 Examen Especial a las Liquidaciones: Nº 3 del Fondo Circulante, por un Monto de$ 3,712.84 de fecha 8 de junio de 2021 y No.4 por un monto de$ 1,846.00, del 11 de junio de 2021.

• Evaluación realizada al proyecto LP-04/2017 AMSM "Suministro e Instalación de Circuito de Video Vigilancia en la Ciudad de San Miguel"

*�\ ·,,""1*

:-***,***;;- ,rp***- D***'

�*�#*

ALCALDÍA DE SAN MJC;UEL

San Miguel, 9 de junio de 2021

Sres. Miembros del Concejo

Alcaldía Municipal de San Miguel

Presente.

**REF 02/0906/2021**

Por este medio presento a usted informe sobre evaluación realizada a los fondos, documentos y compromisos pendientes del COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL DE ENERO A ABRIL del año 2021

**ANTECEDENTES**

Atendiendo solicitud escrita para cubrir un examen especial sobre los documentos y compromisos existentes en el COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL, nos hicimos presentes en el local asignado a dicho comité para realizar las actividades solicitadas

**OBJETIVOS**

a) Comprobar el estricto cumplimiento de la ORDENANZA DE CREACION DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL

b) Verificar la correcta contabilización en relación a cuenta

c) Comprobar la elegibilidad de los gastos ejecutados en el comité d) Establecer las disponibilidades de fondos al 30 de abril de 2021

e) Determinar los compromisos pendientes del comité al 30 de abril de 2021

**PROCEDIMIENTO UTILIZADO**

Para la ejecución del presente trabajo se desarrolló el procedimiento siguiente:

1. Nos hicimos presentes a las instalaciones del COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL, en la que se solicitaron los documentos de respaldo de las actividades realizadas por la parte administrativa del Comité

2. Con la información recibida, se procedió a comprobar que los documentos se encontraban debidamente legalizados y que los mismos tuviesen respaldo presupuestario y debidamente autorizados por la Junta Directiva del Comité

3. Se conciliaron los saldos bancarios con los datos contable para determinar la disponibilidad final al 30 de abril de 2021

**LIMITACIONES AL ALCANCE**

Al momento de la revisión, se presentaron problemas por falta de información, tales como la publicación del presupuesto y sus reformas en el Diario Oficial para darles vigencia, sin embargo, gracias a la colaboración de personal de apoyo asignado por esa Sindicatura, se pudieron solventar algunas limitaciones

**RESULTADOS DE LA AUDITORIA REALIZADA**

**1. DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

En el proceso de revisión, lectura y conciliación de la información proporcionada relacionada a1 control de las disponibilidades, se determinó un remanente en los depósitos bancarios de $ 21,313.04, los cuales fueron debidamente conciliados con el estado de cuenta bancario, dichos fondos están depositados en el Banco de América Central #

201014255.

**COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL CUENTA 201014255 BANCO DE AMERICA CENTRAL CONCILIACION BANCARIA AL 30 DE ABRIL DE 2021**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SALDO SEGÚN LIBROS CONTABLES | $21,313.04  |  |
| SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO |  | $21,313.04  |
| **SALDOS CONCILIADOS** | **$21,313.04** | **$21,313.04** |

**2. COMPROMISOS PENDIENTE DE PAGO**

En el proceso de revisión de los documentos se determinaron unos compromisos pendientes de pago, los cuales se generaron por renuncias que presentaron las empleadas Jesús Vilma Yaneth Girón Martínez, Contadora del Comité e lmelda Esther Galeas de Mejía, Gestora de patrocinio, en fecha 23 de abril de 2021 por ambas empleadas, quienes según acuerdos de junta directiva del comité números 4 y 5 del acta 2 de fecha 27 de abril de 2021, les fue aceptada la renuncia y se determinó los montos a cancelar en concepto de

indemnización por retiro voluntario así:

Vilma Janeth Girón Martínez

lmelda Esther Galeas de Mejía

$ XXXXXX

$ XXX

Total pendiente de pago **XXXXXXX**

Estos cálculos fueron realizados tomando en consideración los decretos seis y siete, relacionados al retiro voluntario aprobados en acta 12, acuerdo 4 del 21 de abril de 2021 y acta 13, acuerdo 4 del 27 de abril de 2021 respectivamente, los cuales entrarían en vigencia

8 días después de su publicación en el diario oficial, en el que se establecía que se reconocería a los empleados municipales independientemente de su forma de contratación del 150% de compensación por retiro voluntario.

Los decretos antes mencionados fueron publicados de la siguiente forma, el decreto 6, el

22 de abril de 2021 con vigencia a partir del 30 de abril, y el decreto 7 publicado en fecha 6 de mayo de 2021, con vigencia a partir del 14 de mayo.

Como caso curioso es de resaltar que la reunión extraordinaria de Concejo Municipal del

21 de abril de 2021, que da vida al decreto 6, finalizo a las 22:55 horas, la publicación en el Diario Oficial fue el 22 de abril del mismo año, sin embargo el recibo de pago de la publicación tiene fecha 23 de abril, para poder publicar se tiene que certificar el acuerdo municipal, lo que al 22 de abril, difícilmente se hubiese tenido, luego se remite a la Imprenta Nacional, Diario Oficial para determinar el costo de la publicación, posterior al pago da lugar al proceso de publicación, proceso que duraría como mínimo dos días, luego se busca la fecha disponible para la publicación.

En consulta realizada a la Imprenta Nacional, Diario Oficial, en visita presencial realizada al

31 de mayo, se nos informó que la información publicada relativa al decreto 6, se recibió a las 9 de la mañana en Diario Oficial, debidamente cancelados los aranceles, según recibo

21916 de fecha 23 de mayo

**Desde mi punto de vista, estas personas no son empleadas de la Alcaldía Municipal de San Miguel, sin embargo, es de hacer constar que aparecen en las planillas que se pagan en ISSS y AFP institucionales, ya que ellos no cuentan con acreditaciones patronales para cumplir tales prestaciones laborales, por lo tanto, estas empleadas no pueden ampararse al decreto de retiro voluntario que la municipalidad ha publicado.**

**Tampoco tienen derecho a ley Reguladora de Renuncia Voluntaria, Decretos 592,**

**593 y 594, aprobados por la Asamblea Legislativa desde el año 2015, por no haber presentado su renuncia con 15 días de anticipación.**

**Esta es una opinión técnica, sin embargo, es necesario tener una opinión de carácter legal, por lo que recomiendo se pida una opinión legal al respecto**

**3. CONTRATACION DE ASESORIA ADMINISTRATIVA EN FORMA INDEBIDA**

En fecha 10 de diciembre de 2020, el entonces Gerente del Comité organizador de las fiestas patronales de San Miguel Max Campos Villalta, presento su renuncia al cargo, misma que fue aceptada en reunión de Junta Directiva del 16 de diciembre del mismo año, según consta en acta 7, acuerdo 8, en la que también se estableció que se le pagaría bonificación en concepto de retiro voluntario atendiendo las disposiciones generales de presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Miguel. En virtud de que en el presupuesto del Comité no contemplaba presupuesto para esas razones, se acordó cancelarle su bonificación con presupuesto operativo del año 2021, misma que le fue cancelada con fecha

25 de marzo de 2021, en cheque XXXXX del Banco de América Central, por valor de $ XXXXX, afectando el presupuesto operativo del año 2021, incumpliendo lo establecido en las normas de contabilidad gubernamental DEVENGAMIENTO, que establece que las obligaciones pendientes de pago al finalizar un ejercicio contable, deben quedar debidamente devengadas afectando el presupuesto que corresponda.

En acta 1 del año 2021, celebrada el 17 de marzo de 2021, según acuerdo veintiuno, se contratan de manera informal por no existir un contrato (no se nos proporcionó) por valor de $ XXXX los servicios profesionales del lng. Max Campos Villalta, para que brinde asesoría administrativa en la elaboración del Plan de Ejecución del Carnaval Internacional de San Miguel para el año 2021, así como el plan de trabajo de las comisiones. De ese contrato únicamente se pagó el 50% del monto total según cheque XXX , del BAC, 27 de abril de 2021, previa presentación de un avance reflejado en un documento informal que carece de los formalismos mínimos para considerarse un plan, dicho avance se tuvo que presentar a finales del mes de marzo

**Desde el punto de vista técnico de auditoria interna, no se tuvo que pagar esa bonificación ya que:**

**1. Cuando se aprobó, no existía asignación presupuestaria que respaldara dicha erogación, lo que contraria al Código Municipal en la que se establece que no se pueden comprometer fondos que no cuenten con respaldo presupuestario**

**2. En caso de ser procedente, el monto del beneficio aprobado, se tuvo que**

**devengar contablemente para reconocer la deuda del año anterior, ya que fue una deuda reconocida el 16 de diciembre del año anterior, en el que se afectó directamente el presupuesto operativo 2021, cuando ya no formaba parte de la institución**

**En el caso de la contratación por servicios profesionales, era improcedente, ya que fueron funciones que debió realizar durante su mandato como gerente, sin** embargo, en lugar de habérsele exigido, se le premia al lng. Max Campos con una bonificación por no hacer su trabajo y contratándolo por servicios profesionales para realizar un plan que ya no le competía a la Junta Directiva anterior a realizarlo

Las fiestas patronales de San Miguel, se realizan en noviembre, al momento de contratar los servicios profesionales para preparar el plan de ejecución del carnaval internacional de San Miguel, ya se tenían los resultados electorales en

las que se estableció que existiría cambio en la conducción administrativa de la Municipalidad, así como en la Junta Directiva del Comité de festejos, por lo tanto, ese trabajo no se tuvo que adjudicar pues era atribución de las nuevas autoridades municipales

La contratación del lng. Max Campos es ilegal, ya que no existían disponibilidad presupuestaria, no era atribuciones de junta directiva saliente y no existe un contrato que permita exigir cumplimientos al contratado.

El trabajo de asesoría fue cumplido solo en una parte, por lo tanto, no se ha cancelado el 50% restante, por lo que se recomienda no se pague hasta que se establezcan las condiciones mínimas de legalidad

Lo que informo para los efectos legales correspondientes

Atentamente

Lic. José Roberto Valdés Vílleda

Auditor Interno

ce

SECRETARIA MUNICIPAL GERENCIA GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**INFORME FINAL**

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES **Nº** 3 DEL FONDO CIRCULANTE, POR UN MONTO DE$ 3,712.84 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021 Y NO.4 POR UN MONTO DE $ 1,846.00, DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

**SAN MIGUEL, JUNIO 29 DE 2021**

1.\-.-.>-·

�

ALCALDÍA DE

SAN M[(;ua

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Sres, Miembros del Concejo Alcaldía Municipal de San Miguel Presente.

**A. ANTECEDENTES**

Con base en el Artículo 106 del Código Municipal y Articulo 27, inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo 2021 de la Unidad de Auditoría Interna; en cumplimiento al Acuerdo **N** º 44, Acta **N** º 02 de fecha

18/01/2016 y Orden de Trabajo **Nº** REF. UAI-AMSM/08-2021 se ha efectuado

Examen Especial a las Liquidaciones: Nº 3 del Fondo Circulante, por un Monto de

$ 3,712.84 de fecha 8 de junio de 2021 y No.4 por un monto de$ 1,846.00, del 11 de junio de 2021.

**B. OBJETIVOS DEL EXAMEN Objetivo General**

Realizar Examen Especial a las Liquidaciones: **Nº** 3 del Fondo Circulante, por

un Monto de $ 3,712.84 de fecha 8 de junio de 2021 y No.4 por un monto de $

1,846.00, del 11 de junio de 2021.

**Objetivos Específicos**

- Verificar que los egresos cuenten con la respectiva documentación de soporte.

- Verificar que los egresos efectuados a través del Fondo de Circulante se realicen de acuerdo a la normativa legal.

- Comprobar la veracidad y propiedad de los egresos efectuados a través del

Fondo Circulante.

**C. ALCANCE DEL EXAMEN**

Se realizó Examen Especial a las Liquidaciones: Nº 3 del Fondo Circulante, por un Monto de$ 3,712.84 de fecha 8 de junio de 2021 y No.4 por un monto de $ 1,846.00, del 11 de junio de 2021, previo a la legalización de la documentación de soporte y de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

**D. PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS**

En el transcurso del Examen, se efectuaron procedimientos, entre los cuales podemos mencionar:

• Verificamos que existiera requerimiento firmado por el jefe de la unidad o departamento solicitante.

• Observamos que se verificara la existencia de disponibilidad, a través de la firma de la Jefe de Contabilidad y número de asignación presupuestaria.

• Verificamos que los gastos realizados a través del fondo, contara con la autorización del Gerente General.

• Verificamos que por los egresos realizados se contara con la documentación de respaldo.

• Verificar que los egresos realizados por el Fondo Circulante se realicen de acuerdo a la normativa legal.

**E. RESULTADOS OBTENIDOS**

Al efectuar la revisión respectiva y de conformidad a los procedimientos utilizados, no encontramos condiciones que reportar.

**F. CONCLUSION**

Con base a los resultados del Examen Especial a las liquidaciones Nº 3 del Fondo Circulante, por un Monto de$ 3,712.84 de fecha 8 de junio de 2021 y No.4 por un monto de$ 1,846.00, del 11 de junio de 2021; concluimos que no existen condiciones que reportar.

**G. RECOMENDACION**

Al Concejo Municipal se le recomienda actualizar el Manual de Procedimientos de Tesorería de esta Municipalidad, de fecha mayo 19 de 2004 y el Reglamento de Viáticos y Transporte de fecha junio 16 de 2004.

**H. PARRAFO ACLARATORIO**

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial a las

Liquidaciones: **Nº** 3 del Fondo Circulante, por un Monto de$ 3,712.84 de fecha

8 de junio de 2021 y No.4 por un monto de$ 1,846.00, del 11 de junio de 2021, y ha sido elaborado para presentarlo al Concejo Municipal de San Miguel y a la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, junio 29 de 2021

**DIOS UNION Y LIBERTAD**

Atentamente,

Lic. Dora Alicia Escobar de Fuentes

Sub-jefe de Auditoria Interna.

e e CORTE **DE** CUENTAS DE **LA** REF'UBLICA

e e ARCHIVO

San Miguel, 11 de junio de 2021

Sres.

Concejo Municipal

Presente

**REF 01/1106/2021**

Por este medio presento **a** ustedes informe sobre evaluación realizada al proyecto LP-

04/2017 **AMSM "SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL"**

**ANTECEDENTES**

Atendiendo instrucciones de la Administración superior, solicitamos a UACI, la información relacionada a la formulación, licitación y adjudicación del proyecto antes mencionado, los cuales recibimos en 8 cartapacios incluyendo la carpeta técnica a excepción del proceso de contratación de la supervisión externa

**OBJETIVOS**

f) Comprobar el estricto cumplimiento de la ley LACAP

g) Verificar la correcta contabilización en relación a cuenta

h) Comprobar la elegibilidad de los gastos ejecutados en el proyecto

i) Comprobar el cumplimiento de las bases de licitación, contrato y modificaciones j) Determinar la eficacia, eficiencia y economía en la ejecución del proyecto

**PROCEDIMIENTO UTILIZADO**

Para la ejecución del presente trabajo se desarrolló el procedimiento siguiente:

4. Se presentó requerimiento de la información a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que proporcionara los expedientes relacionados al proyecto **"SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL",** recibiéndose 7 expedientes conteniendo las bases de licitación, ofertas de los participantes, proceso de evaluación y adjudicación y recepción final de la obra

5. Con la información recibida, se procedió a comprobar que los documentos se encontraban debidamente foliados y ordenados correlativamente, lo que se comprobó que no existían folios faltantes y se encuentran ordenados correlativamente.

6. Se revisó el proceso de recepción y apertura de ofertas, así como el proceso de evaluación y adjudicación del contrato

**LIMITACIONES AL ALCANCE**

Al momento de la ejecución del trabajo no encontramos en las bases de licitación el plan de ofertas requerido por la administración y ante la falta de documentación que no se proporcionó, relacionada con el proceso de contratación de la supervisión externa, a la falta del plan de ofertas oficial, limitaron el alcance de los resultados del trabajo

**RESULTA DOS DE LA AUDITORIA REALIZADA**

**4. FALTAN PLAN DE OFERTA OFICIAL EN BASES DE LICITACION**

En el proceso de revisión y lectura de los documentos previos al proceso de licitación del proyecto, determinamos que las bases de licitación no contienen el plan de ofertas, lo que limita la comparación entre la parte requerida versus la oferta presentada por las empresas, por lo que se tomó como base de comparación el plan de ofertas presentado en la carpeta técnica del proyecto

El Art. 44 literal "f' de la Ley LACAP, establece como contenido mínimo que deben contener las bases de licitación, La cantidad, especificaciones o características técnicas de las adquisiciones de las obras, bienes o servicios, sin hacer referencia en su caso a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante;

La omision de incluir los requerimientos tecnicos en las bases de licitacion, puede ser atribuida a la UACI, ya que no se tuvo el debido cuidado al momento de archivar la documentacion adecuadamente

**5. ATRIBUCIONES INDEBIDAS DEL JEFE UACI**

En el proceso previo a la presentación y apertura de ofertas se solicitó de parte de los oferentes, ampliación en el plazo de la entrega de las ofertas, ya que estaba contemplada en un día no hábil (9 de agosto de 2017), por lo que el JEFE UACI, autorizo una prórroga de 5 días (14 de agosto de 2017), esta prórroga no fue autorizada por el Concejo Municipal, pues modificaba el contenido de las bases de competencia y solamente esta instancia puede modificar el contenido de las mismas.

Las acciones tomadas por el jefe UACI, no están contempladas dentro de sus atribuciones establecidas en el Art. 10 de la ley LACAP, por lo que tomo decisiones que están facultadas al Concejo Municipal

**Se recomienda girar instrucciones al Jefe UACI, para que en futuras licitaciones solicite a las instancias correspondientes las autorizaciones que generen una modificación a las bases de licitación y así evitar caer en ilegalidades.**

**3. RECHAZO DE OFERTA MAS BARATA POR FALTA SUBSANABLE**

Se comprobó que la oferta de la empresa TECNOAVANCE S.A. DE C.V., resultaba ser la oferta más económica de acuerdo al siguiente cuadro:

**EMPRESA OFERTA**

TECNO AVANCE S.A. DE C.V. $725,760.00

MULTITEC S.A. DE C.V. $ 756,835.84

TELESIS S.A. DE C.V. $ 929,922.65

Sin embargo, esta empresa fue rechazada y no evaluada su oferta económica por no presentar el DUI del representante legal ni un balance depositado en el CNR. Dicha falta tiene características subsanables, ya que no afectaban el plan de ofertas de acuerdo con la LEY LACAP, sin embargo, en las bases de licitación, establece en el numeral 30, subnumeral 5, de página 20, que " ..... LA NO PRESENTACION NO ES SUBSANABLE",

sobre este punto la empresa TECNOAVANCE S.A. DE C.V. presento recurso de revocatoria a la adjudicación el que fue rechazado por el Concejo Municipal según acuerdo municipal 18 del acta 39 de sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2017

Dicha acción permitió que no se considerara una oferta más económica que beneficiara las finanzas institucionales

Las normas técnicas de control interno, la ley SAFI *y* otras regulaciones del sector público, establecen que las entidades públicas deben conducirse bajo condiciones de eficiencia, efectividad *y* economía, *y* al rechazar una oferta con un precio más bajo, por una deficiencia subsanable que no afecta el monto ni el contenido de la oferta, se está afectando la economía de la municipalidad al adjudicar una oferta más alta.

Es importante resaltar que las bases de licitación establecen que la falta de cualquier documento del sobre 1 implica la no evaluación de la oferta económica

7. **MALA ADJUDICACION DEL PROYECTO**

De acuerdo al análisis comparativo realizado entre el plan de ofertas de las bases de licitación con el plan de ofertas de la empresa adjudicada MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V., por un monto de $ 756,835.84, la empresa no presento diferentes ítems que suman una cantidad de $132,724.26 según precios de carpeta técnica, lo que, al considerarlos, sobrepasaba el monto oficial, de igual manera presento oferta de items con características diferentes a lo solicitado.

Estas acciones generaban que en la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del suministro no alcanzaban los 15 puntos que otorgaba quedando como no elegible para continuar con el proceso de evaluación, por lo que la licitación debía declararse desierta ya que su puntaje alcanzaba 51 puntos los que se consideran insuficientes para seguir en el proceso, de acuerdo con las bases de licitación. VER ANEXOS 1 Y 2

La administración municipal, no debió adjudicar esta licitación a la empresa ganadora, pues de acuerdo a la ley LACAP, la falta cometida por la empresa rechazada era subsanable en la que se tenía que dar la oportunidad de presentar los documentos pendientes pues su oferta era la más económica, a pesar de que la representación legal de la empresa rechazada presento recurso de revisión la misma que fue rechazada por el Concejo Municipal

La licitación se tuvo que declarar desierta, pues la empresa que presento la menor oferta, se rechazó, la empresa TELESIS S.A. DE C.V., se auto elimino al presentar una oferta mayor que el monto oficial y la empresa adjudicada no presento completamente los ítems solicitados, que era causal de rechazo al no conseguir el puntaje mínimo necesario.

8. **EJECUCION DE ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS**

El contrato suscrito entre la Municipalidad y la empresa MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V., venció el 10 de enero de 2018, sin embargo, la empresa continuó sus actividades cuando carecía de un acuerdo que le permitiera una prórroga en el tiempo de finalización del contrato, finalizando el 26 de enero del mismo año, fecha en la que se realizó la recepción final o definitiva del proyecto, incluyendo la aplicación de una orden de cambio del contrato que fue aprobado por el Concejo Municipal según acuerdo 1 del acta 4 de sesión extraordinaria del 25 de enero de 2018. Dicho acuerdo carecía de validez puesto que se estaba decidiendo sobre un contrato que ya había vencido.

Es evidente que la empresa ejecuto la orden de cambio sin estar legalmente autorizada ya que la orden de cambio fue autorizada 15 días después de vencido el contrato y la empresa hizo la entrega del proyecto un día después de la aprobación del Concejo Municipal, lo que es materialmente imposible

Está claro que la empresa continua sus actividades pese a haberse vencido el contrato y no tener una autorización de prorroga emitida por el Concejo Municipal, lo que se evidencia que tuvieron el aval de la UACI, del Supervisor y del Administrador del Contrato.

**Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones al jefe de la UACI, para que en el futuro se abstenga de aprobar prorrogas sin contar con el aval del Concejo Municipal, de la misma manera instruir a los Supervisores y Administradores de contrato a que se sujeten a las disposiciones legales que les asignan sus funciones especificas**

**LIMITACIONES AL ALCANCE**

La unidad de Auditoria Interna no tuvo a la vista información solicitada a tesorería, a contabilidad relacionada a la información financiera del proyecto que permitirá tener un panorama más objetivo en la elaboración del presente informe

No se evaluó el proceso de contratación de la supervisión externa por no habérsenos proporcionado la información correspondiente a esta contratación

A la fecha de este informe, ya se habían adjudicado dos proyectos de mantenimiento al sistema en la que uno de los mismos fue adjudicado a la misma empresa que realizo el proyecto inicial.

El Proyecto inicial de SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO DE VIDEO VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, ha sido totalmente cancelado, incluyendo la retención del 5% que se hace en cada estimación pagada, la garantía de buena obra se encuentra vencida.

Esta auditoria solicito la contratación de expertos técnicos para la evaluación técnica del proyecto, lo que a la fecha no se tiene informe de los contratados.

Lo que informo para los efectos legales correspondientes

Atentamente

**Lic. José Roberto Valdés Villeda**

**Auditor Interno**

**SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO DE VIDEO VIGILANCIA CEDULA DE ITEMS NO OFERTADOS POR EMPRESA ADJUDICADA ANEXO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ITEM**1.5 | **DESCRIPCION**SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULOS 5FP + PLUS 10 **KM** | **CANTIDAD**68 | **P.Unitario Costo total**$ 150.00 $ 10,200.00 |
| 1.6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO$ SFP **1** GBPS 20 **KM** SINGLE MODE | 60 | $ 80.00 $ 4,800.00 |
| 2.6 | NAS (ALMACENAMIENTO SECUNDARIO) 50 TB1 | **1** | $20,000 00 $ 20,000.00 |
| 4.5 | SOFTWARE DE CONTROL Y ALMACENAMIENTO CAMARA LPR | 8 | $ 123.89 $ 991.12 |
| 4.7 | SECUENCIA DE GRABADOS Y CONTROL DE PERDIDAS DE PAQUETES | 1 | $ 2,920.35 $ 2,920.35 |
| 4.8 | SISTEMA DE ANALISIS POLICIACO | 8 | $ 353.98 $ 2,831.84 |
| 4.9 | SISTEMA DE INVESTIGACION POLICIACA | 8 | $ 176.99 $ 1,415.92 |
| 2.1 | SISTEMA DE DENUNCIA CIUDADANA | 1 | $30,973.45 $ 30,973.45 |
|  | SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADOR MONOFASICO CUMMINGS |  |  |
| 6.9 | 500 KVA CON HOUSING PARA INTERPERIE 1201240 V | 1 | $22 , 123 89 $ 22,123.89 |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACION ATS CUMMING 400 AMP 1201240V | 1 | $ 8,849 56 $ 8,849.56 |
| 7.2 | TRAMITOLOGIA PARA CONEXIÓN SUBESTACION DISTRIBUIDORA | 1 | $ 2,654.87 $ 2,654.87 |
| 8.5 | LIMPIEZA Y CHAPEO | 149.70 | $ 1.00 $ 149.70 |
| 8.6 | TRA20 Y NIVELACION | 149.70 | $ 1.50 $ 224.55 |
| 8.7 | EXCAVACION PARA SOLERAS DE FUNDACION | 22.63 | $ 18.20 $ 411.87 |
| 8.8 | COMPACTACION CON MATERIAL SELECTO AUN e=0.25 CMS Y UN ANCHO DE 30CMS | 5.39 | $ 22.24 **s** 119.87 |
| 8.9 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR | 8.62 | $ 15.50 $ 133.61 |
| 9 | DESALOJO DE MATERIAL | 1.00 | $ 1,000.00 $ 1,000.00 |
| 9.1 | SOLERA DE FUNDACION 0.30x0.20m; Ref 4 #3+Est#2@0 15m; fc=21 Okg/cm2 | 71.83 | $ 19.96 $ 1,433.73 |
| 9.2 | SOLERA INTERMEDIA 2Ho 0318" EST. 0114" @0.15 CONCRETO 210Kglcm2 | 68.14 | $ 17.32 $ 1,180.18 |
|  | SOLERA DE FUNDACIÓN 2Ho 0318" EST. 0114" |  |  |
| 9.3 | @0.15 CONCRETO 210Kg/cm2 | 71.83 | 17 32 $ 1,244.10 |
| 9.4 | PARED BLOQUE 15X20X403/8"@ 60 2#2 @ 40(HO TEMP) | 198 92 | **24.64** $ 4,901.39 |
| 9.5 | REPELLO DE SUPERFICIE VERTICALES e = O 02M; 1 **·4** | 198.92 | $ 5.00 $ 994 60 |
| 9.6 | AFINADO DE SUPERFICIE VERTICALES 1: 1 **e=** 0.02M | 198.92 | $ 5.00 $ 994.60 |
| 9.7 | REPELLO DE CUADRADOS 0.2 **M.** DE ANCHO E=0.02 M 1 :4 | 48.60 | **s** 3.00 **s** 145.80 |
| 9.9 | TUBERIA DE AGUAS NEGROS PVC o **4"** 125 PSI | 12.00 | $ 60.00 $ 720.00 |
| 10 | CODO | 9.00 | $ 27.00 $ 243.00 |
| 10.1 | TEE | 2.00 | $ 27.00 $ 54.00 |



|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 10.2 | TUBERIAS PVC 4" 100 PSI PARA AGUAS LLUVIAS | 32.00 $ 7.00 $ 224.00 |
| 10.310.4 | CAJA DE 65X65XVARIABLE REPELLADA Y AFINADATUBERIAS AGUA POTABLE DE PVC 1/2" 315 PSI INCLUYE ACCESORIOS | 5.0015.00 | $ 150.00$ 6.00 | $ 750.00$ 90.00 |
| 10.5 | LAVAMANOS **EN** SERVICIO SANITARIO | 2.00 | $ 120.00 | $ 240.00 |
| 10.6 | INODORO COMPLETO T/ECONOMICO (INC TAPA) | 2.00 | $ 125 00 | $ 250.00 |
| 10.7 | POLIN C 4" CHAPA 16 | 192.00 | $ 13.00 | $ 2,496 00 |
| 10.8 | POLIN C 4" ENCAJUELADO CHAPA 16 | 90.00 | $ 17 00 | $ 1,530.00 |
| 10.9 | CUBIERTA DE LAMINA ZINC ZLUM CALIBRE 26 | 149.76 | $ 17.50 | $ 2,620.80 |

11 . 0 PISO CERAMICO DE 55X55 CMS DE ALTO TRAFICO, COLOR GRIS 92 49 $ 27.00 $ 2,497.23

11.1 PISO CERAMICO 55X55 CMS, COLOR VERDE CLARO 5.04 $ 27 00 $ 136.08

11 .2 RAMPA DE ACCESO 5.09 $ 35 00 $ 178.15

**$132,724.26**

"" "" ""